

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/5182-SCC

CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A.
PUNO, PUNO, PUNO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
EN AYAVIRI CON LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS
CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AYAVIRI, PROVINCIA DE
MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DEL PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

PUNO, 3 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/5182-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN AYAVIRI CON LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX.	CONCLUSIÓN	23
X.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICE	25

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2020-OCI/5182-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN AYAVIRI CON LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.º 078-2020-OCI/5182/SCC de 24 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5182-2020-012 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el inicio del plazo de la ejecución de la obra “Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, se viene efectuando de acuerdo a las condiciones previstas conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, en adelante la “Obra” y que ha sido ejecutado del 25 al 27 de noviembre de 2020, en base a la documentación que obra en las instalaciones de Electro Puno S.A.A., en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito, provincia y región de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En agosto de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 02-2019/ELPU para la ejecución de la obra “Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno”, en mérito a ello, se otorgó con la buena pro al postor Zavatec S.A., en adelante el “Contratista” suscribiéndose el contrato n.º 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019 por un monto de US\$ 629 920,24, un plazo de ejecución de 180 días calendario; al respecto, se presenta la información respecto a la Obra, objeto del servicio del Control Concurrente:

Cuadro n.º 1
Ficha Técnica de Obra

Sector:	Electricidad				
Entidad:	Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad de Puno S.A.A.				
Obra:	"Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno"				
Fuente de Financiamiento:	Recursos propios				
Procedimiento de Selección:	Licitación Pública n.º 02-2019/ELPU				
Sistema de Contratación:	Llave en Mano – incluye la elaboración del expediente de ingeniería de detalle.				
Modalidad de Ejecución Contractual:	No corresponde				
Valor Referencial	Monto (\$):	699 911,37 (*)	Fecha:	1	Julio 2019
Contrato de Obra	Monto (\$):	629 920,24	Fecha:	27	Diciembre 2019
	Plazo (d.):	180 días calendario			
	Contratista:	Empresa Zavatec S.A., con RUC N° 20511403627			
Objetivo del Contrato	Ejecución de la obra: "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno"				
Inicio del Plazo de Ejecución de Obra	Fecha:	4/11/2020, según lo informado por la Entidad.			
Adelantos Directo N° 01	Monto (\$):	62 992,02	Fecha:	9/01/2020	
Adelantos de Materiales (S/)	Monto (S/):	Fecha:	Detalle		
N° 01			No se cuenta con el detalle		
Valorizaciones de Obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto sin IGV(S/.):	% de Avance
N° 01	No se cuenta con información				
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/.)	
	No se cuenta con información	-		-	
Presupuestos Deductivos		-		-	
	No se cuenta con información	-		-	
Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N° días	Nuevo Término	M.G.G. (S/.)	
	No se cuenta con información				
Avance Total (%):	Físico:	No se cuenta con información		Fin:	S/
Liquidación de Contrato	Aprobación	-	Monto (S/.):	-	Fecha:
Estado situacional de la obra a la fecha	En elaboración de la ingeniería de detalle, según lo informado por la Entidad				

(*) De acuerdo a la Resolución de Aprobación de Proyecto n.º 063-2019-ELPU/GT de 1 de julio de 2019

Elaborado por: Comisión de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a información y documentación respecto al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", las cuales se exponen a continuación:



1. RETRASOS EN EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL PAGO DE ADELANTO DIRECTO QUE OTORGA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL CONTRATISTA; ASIMISMO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN PLAN DE INVERSIONES DE TRANSMISIÓN 2017-2021 Y PROBABLES SANCIONES DEL ENTE REGULADOR.

a) Condición

El 27 de agosto de 2019, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 02-2019/ELPU para la ejecución de la Obra, con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio de suministro de electricidad; y siendo necesario implementar celdas de 22.9 kv convencionales, en la subestación SET Ayaviri, que se encuentra concesionada a la Empresa Red de Energía del Perú S.A. (REP), para la independización de las cargas, y así; brindarle confiabilidad y calidad al servicio eléctrico en la Provincia de Melgar, Departamento de Puno, y de esta manera cumplir con lo establecido en el Plan de Inversiones de Transmisión PIT 2017-2021¹.

Posteriormente, se otorgó la buena pro al Contratista suscribiéndose el contrato n.º 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019 "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" por un monto de US\$ 629 920,24 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Ahora bien, para dar inicio al plazo de ejecución de la obra, es necesario cumplir con las condiciones previstas en la normativa de contrataciones, dentro de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, las cuales vencieron el 13 de enero de 2020, siendo entre otras condiciones, las siguientes:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo.

Cabe señalar, que existen retrasos en el cumplimiento de dichas condiciones, para dar el inicio a la ejecución de la obra, las cuales se detallan a continuación:

I. Notificación al Contratista del Inspector o el Supervisor de la Obra.

De la consulta efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; se advierte que, la Entidad con la finalidad de realizar el control permanente y asegurar la ejecución de la Obra dentro de los términos contractuales, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 45-2019/ELPU "Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos celdas en 22.9 Kv en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", el mismo que fue declarado desierto por el comité de selección² por no existir ofertas válidas.

Consecuentemente, con informe n.º 001-2020-ELPU/CS-AS45-2019/ELPU de 9 de enero de 2020, el Comité de Selección informó a la Gerencia General, sobre la declaratoria de desierto manifestando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) la oferta presentada electrónicamente a través del SEACE del único postor "ARAUJO LOPEZ JOSE LUIS", quedando NO ADMITIDA debido a la no acreditación del punto a.5) de las bases integradas. (...)".

¹ Aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.º 104-2016-OS/CD de 26 de mayo de 2016.

² Integrado por David Percy Rojas Pacheco (titular presidente), Luis Alberto Mamani Coyla (titular primer miembro) y Atilio Miranda Segura (titular segundo miembro)







Cabe resaltar, que no se evaluaron las causas que no permitieron la conclusión del mencionado procedimiento, a fin de adoptar medidas correctivas antes de su nueva convocatoria, justificando la declaratoria de desierto por la presentación de un sólo postor el cual no fue admitido al no cumplir con la acreditación del punto a.5) documento para la admisión de la oferta.

Seguidamente, la Gerencia General, mediante proveído de 10 de enero de 2020, derivó el informe n.° 001-2020-ELPU/CS-AS45-2019/ELPU a la Gerencia de Administración - GA, División de Logística - GA-L, y al Comité de Selección - CS-AS45, con la indicación "Proceder con convocatoria" – "Verificar requerimiento", y "Autorizado"; con ello, autorizando su convocatoria, en ese sentido, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 30-2020/ELPU-2; al respecto, con "Acta de Procedimiento de Selección n.° 1898-2020" de 9 de marzo de 2020, el mencionado procedimiento también fue declarado desierto debido a que no se presentaron ofertas.

Ante ello, la Gerencia General mediante memorándum n.° 081-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020 designó a Héctor Hitler Condori Yaguno como inspector de la Obra, a fin de garantizar con las actividades de ejecución de obra.

Cabe precisar que, la Entidad cuenta con procedimiento interno denominado "Supervisión de contratos"³, el cual tiene por objetivo la supervisión de las cláusulas de contratos que suscriba la Entidad, entre otros, para la ejecución de obras; el cual establece que es de responsabilidad de la Gerencia General, designar al supervisor(es)⁴ de contrato en el plazo no mayor de 10 días calendarios computados desde la firma del contrato.

En ese sentido, considerando que el contrato n.° 072-2019-ELPU/GG para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 27 de diciembre de 2019, la Entidad tenía como plazo máximo para designar al supervisor del contrato el 6 de enero de 2020; no obstante, con memorándum n.° 081-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020 recién se realizó la designación del inspector de la Obra, existiendo un retraso de 176 días en la designación, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n. 2
Días de retraso en la designación del inspector de obra

N°	Fecha de suscripción del Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG	Fecha máxima para la designación por la Entidad (*) (a)	Fecha de designación del inspector de obra (b)	Días de retraso en la designación (b) - (a)
1	27/12/2019	6/1/2020	30/6/2020	176

(*) Plazo a designar no mayor de 10 días calendarios computados desde la firma del contrato, según el Procedimiento "Supervisión de Contratos"

Fuente: Procedimiento "Supervisión de Contratos" y memorándum n.° 081-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante carta n.° 152-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020, la Gerencia Técnica comunicó al Contratista la designación del inspector de obra, siendo ello una condición a cumplirse para el inicio del plazo de la ejecución de la obra; en ese sentido, existió un retraso en la designación del inspector de la Obra.

³ Procedimiento: "Supervisión de contratos" con código PR-S2-AGP-01-004 aprobado el 4 de marzo de 2019, por el Gerente General.

⁴ Según el Procedimiento: "Supervisión de contratos", establece que el supervisor es un Servidor o Funcionario de Electro Puno S.A.A. que ejerce la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento a los contratos suscritos con proveedores de la empresa.

II. Entrega del terreno al contratista

De acuerdo a la normativa de contrataciones para la convocatoria de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Al respecto, con informe técnico de proyecto n.º 06-2019-ELPU/GT-P de 1 de julio de 2019, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de División de Proyectos comunica a Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, que luego de la revisión del estudio definitivo del proyecto se recomienda emitir la resolución de aprobación; es por ello que, mediante Resolución de Aprobación de Proyecto n.º 063-2019-ELPU/GT de 1 de julio de 2019, Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, aprobó el estudio definitivo del proyecto "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9kV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno".

Cabe resaltar, que el expediente técnico considera que la ejecución de la Obra será en las instalaciones de la empresa Red de Energía del Perú S.A., en adelante "REP", ubicada en la subestación Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno; por lo tanto, era necesario suscribir un convenio u otro arreglo institucional a fin de contar con la disponibilidad física de terreno para la ejecución de la Obra.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional solicitó⁵ a la Entidad, documentación respecto a la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la Obra, siendo así, con carta n.º 283-2020-ELPU/GT de 23 de noviembre de 2020, Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, remitió entre otros documentos, las Actas n.º 02 y 03-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. – REP, de 13 de agosto de 2018 y 21 de agosto de 2018, respectivamente, que se muestran a continuación:



⁵ Requerido con oficio n.º 069-2020-ELPU/OCI de 9 de noviembre de 2020.

Imagen n.º 1

Acta n.º 2 – 2018 Teleconferencia Electro Puno S.A.A. – REP de 13 de agosto de 2018



ACTA N° 02 - 2018 DE TELECONFERENCIA ELECTRO PUNO S.A.A. – REP

Fecha: 13 de agosto de 2018

Hora: 4:00 pm

AGENDA: Revisión del Proyecto Implementación de Celdas en 22,9 kV en la SE Ayaviri, provincia de Melgar; Departamento de Puno.

PARTICIPANTES:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 1. Ing. Carlos Sergio Aramburu Polo | REP |
| 2. Ing. Oscar Echegaray Delgado | Consultor Grupo Echegaray |
| 3. Ing. Isidro Merma Flores | ELPU |
| 4. Ing. Jesús Chuquillanqui Sánchez | ELPU |

ACUERDOS:

- Se deberá enviar a REP la proyección de la demanda de la provincia de Melgar.
- Para definir la alternativa para la implementación del proyecto, el día de mañana miércoles 15 se realizará la visita a la SE Ayaviri a las 10:00 am, conjuntamente con el asistente encargado de la subestación de propiedad de REP se definirá la alternativa de acuerdo a las condiciones técnicas existentes. (De ser el caso de definirse la alternativa 2; celdas dentro de la SE Ayaviri; se plantea las consideraciones líneas abajo)
- Para las salidas de las celdas el proyecto debe considerar transformadores de corriente (TC) de relación múltiple 100/200.
- Para la alimentación de los servicios auxiliares (SSAA) en AC, será desde el trafo de SSAA existente, para el cual se debe de implementar un medidor de energía. En caso de emergencia se alimentará desde el grupo electrógeno existente, se debe de precisar en el convenio que ha de generarse entre REP y ELPU.
- Para la alimentación de los SSAA en DC, el proyecto debe de contemplar un banco de baterías y rectificador.
- Para el caso de la protección debe de tener un sistema redundante, es decir deberá tener un relé de sobrecorriente principal y otro secundario.
- Sistema de control y operación a distancia, en cual también deberá tener un sistema redundante.



Imagen n.º 2

Acta n.º3 – 2018 Teleconferencia Electro Puno S.A.A. – REP de 21 de agosto de 2018



ACTA N° 03 - 2018 DE TELECONFERENCIA ELECTRO PUNO S.A.A. – REP

Fecha: 21 de agosto de 2018
Hora: 9:00 am

AGENDA: Revisión del Proyecto Implementación de Celdas en 22,9 kV en la SE Azángaro y SE Ayaviri; Departamento de Puno.

PARTICIPANTES:

1. Ing. Cesar Ventura	REP
2. Ing. Carlos Aramburu Polo	REP
3. Ing. Danny Escobedo Flores	REP
4. Ing. Ricardo Palma Flores	REP
5. Ing. Diego Giraldo Cabana	REP
6. Ing. Oscar Echegaray Delgado	Consultor Grupo Echegaray
7. Ing. Isidro Merma Flores	ELPU
8. Ing. Jesús Chuquillanqui Sánchez	ELPU

ACUERDOS:

CELDAS SE AZANGARO

- Incluir el diagrama unifilar de protecciones
- Cambiar los TC a relación 100/200
- Cambiar la sección de toda la barra a 240 mm²
- Especificar el calibre del conductor de cada salida de la celda
- Integrar las señales al Scada de REP a nivel 2 y 3
- Incluir el plano de control y comunicaciones
- Para los SSAA en AC instalar un medidor de energía exclusivo.
- Para los SSAA en DC se instalará un banco de baterías y rectificador respectivo.
- Caseta de control independiente.

CELDAS SE AYAVIRI

- Considerar la capacidad de 5 MVA del transformador de potencia de REP
- Incluir el diagrama de carga de la provincia de Melgar.
- REP verificará en campo los planos de ubicación de las celdas y caseta de control (**Alternativa 2**)
- Respuesta de REP para el viernes 24/08/18
- El proyecto debe considerar la misma filosofía de protecciones, control y comunicaciones indicadas para las celdas en la SE Azángaro.
- **Próxima reunión el miércoles 29/08/18 a horas 9:30 am**

De la revisión a las actas precedentes, se desprende que la Entidad y REP, realizaron acuerdos técnicos del proyecto implementación de celdas en 22.9 Kv en la subestación Azángaro y subestación Ayaviri; sin embargo, en ningún extremo se observa acuerdos respecto a la disponibilidad física de terreno. Asimismo, dichas actas no se encuentran suscritas por ninguna de las partes; en ese sentido, la Entidad no contaba con un título jurídico válido o que tenga existencia sobre la disponibilidad física del terreno con REP, para garantizar el inicio de la ejecución de la obra.

Seguidamente, la Entidad y REP, realizaron coordinaciones vía correo electrónico desde octubre de 2018, respecto al convenio de conexión que incluya la disponibilidad física de terreno, de los



cuales; se advierte que, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2019, Cesar Augusto Ventura Tello, personal de la Gerencia de Desarrollo de Negocios de Red de Energía del Perú (Rep), remitió a Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, los convenios de conexión, señalando lo siguiente: "Adjunto los convenios de conexión (...) Sugiero que imprimen dos ejemplares originales y nos los envían firmados".

Seguidamente, mediante correo electrónico de 11 de julio de 2019, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, remitió al Gerente Técnico la versión final de los convenios de conexión de Azángaro y Ayaviri, para la revisión, visto bueno y proceder con la firma del convenio y luego enviarlo a REP, ante la falta de atención, mediante correo electrónico de 26 de julio de 2019 el Jefe de la División de Proyectos reenvió el correo electrónico de 11 de julio de 2019 a Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico.

De otro lado, de la revisión al Expediente de Contratación⁶ aprobado mediante Expediente de Contratación GA-L-30-2019 de 5 de agosto de 2019, se verificó que no se evidencia documento alguno que sustente la disponibilidad física de terreno⁷; sin embargo, el 27 de agosto de 2019, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de contratación de llave en mano.

Ahora bien, el 8 de noviembre de 2019, se publicó en el SEACE, el pliego de absolución de consultas y observaciones (electrónica) realizada por el Comité de Selección⁸, donde afirman contar con disponibilidad de terreno y con el convenio de cesión de área, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Consulta realizada en el SEACE, Comité de selección afirma contar con la disponibilidad física de terreno

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD PUNO S.A.A.
 Nomenclatura : LP-SM-2-2019-ELPU-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CENTRO DE DISTRIBUCION EN AYAVIRI CON LA IMPLEMENTACION DE DOS CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20486802911	Fecha de envío :	12/09/2019
Nombre o Razón social :	GIGAWATT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:48:45

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto a la Disponibilidad del Terreno:
 Se pide a la Entidad Confirmar que se tiene la disponibilidad total del terreno.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el presente proyecto se realizará dentro de las instalaciones de la Subestación de Ayaviri existente, y se cuenta con la disponibilidad del terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
 null

⁶ Remitido por la División de Logística con oficio n.º 005-2020-ELPU/GA-L de 20 de julio de 2020.

⁷ Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en su numeral 41.2 del artículo 41 señala lo siguiente: "(...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146 (...)".

⁸ Integrado por: Luis Alberto Mamani Coyla (titular presidente), David Percy Rojas Pacheco (titular primer miembro) y Juan Crisóstomo Amachi León (titular segundo miembro).

Imagen n.º 4

Consulta realizada en el SEACE, Comité de selección afirma contar con el convenio de cesión de área

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD PUNO S.A.A.
 Nomenclatura : LP-SM-2-2019-ELPU-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CENTRO DE DISTRIBUCION EN AYAVIRI CON LA IMPLEMENTACION DE DOS CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20510413483	Fecha de envío :	12/09/2019
Nombre o Razón social :	OBRITEC S.A.C.	Hora de envío :	19:06:32

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

Confirmar si tiene a Firme el convenio de ISA-REP y Electropuno S.A.A para la cesión de terrenos y facilidades de construcción de la Ampliación de la SS.EE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: 0 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, Electro Puno cuenta con el convenio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Cabe resaltar que, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2019, comunicó a Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez, jefe de la División de Obras, lo siguiente: "(...) por favor insistir al Ing. Luis Mamani la firma, e implementación del convenio. (...)"; en ese sentido, la Entidad continuaba realizando gestiones para la disponibilidad del terreno pese a haberse convocado el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 02-2019-ELPU.

Posteriormente, se otorgó la buena pro a la empresa Zavatec S.A., suscribiéndose el contrato n.º 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019 por el monto de US\$ 629 920,24, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Datos generales de la obra

Nº	Nº Contrato	Nomenclatura	Descripción del objeto	Contratista	Monto Contractual (US\$)	Plazo de Ejecución
1	72-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019	LP N° 02-2019-ELPU	Ejecución de la obra "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos celdas en 22.9 kv en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno"	Zavatec S.A.	629 920,24	180 días calendarios

Fuente: Contrato n.º 72-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019

Elaborado por: Comisión de Control



Respecto al inicio de ejecución de la obra, con oficio n.° 056-2020-ELPU/OCI de 7 de julio de 2020, se solicitó a la Gerencia Técnica, los motivos por el cual, no reporto avances de la ejecución de la Obra en el aplicativo INFObras; asimismo, se solicitó documentación con el cual se realizó la entrega total o parcial de los terrenos al Contratista para la ejecución de las Obra; en respuesta a ello con carta n.° 165-2020-ELPU/GT de 10 de julio de 2020, la Gerencia Técnica señaló: "(...), no se reportó los avances de los Contratos N° 066-2019-ELPU/GG y N° 072-2019-ELPU/GG, debido a que a la fecha no se realizó la entrega de terreno a la contratista ZAVATEC S.A., toda vez que la concesionaria REP DEL PERÚ aún no ha suscrito los convenios de conexión de las Subestación de Transformación de Azángaro y Ayaviri (...)".

En ese sentido, al 10 de julio de 2020 la Entidad no realizó la entrega de terreno al Contratista debido a la falta de suscripción de un Convenio de conexión con REP; ahora bien, el personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se apersonó el 31 de julio de 2020, conjuntamente con los representantes de la Entidad a las instalaciones a la sub estación de potencia propiedad de REP (Red de energía del Perú S.A.), ubicado en la Sub estación SE Ayaviri, con el fin de constatar y verificar la ejecución de la obra, como se muestra en la siguiente fotografía:



Fotografía n.° 1.- Visita por el personal del OCI el 31 de julio de 2020, a las instalaciones de la sub estación de potencia propiedad de REP (Red de energía del Perú S.A.), ubicado en la Sub estación SE Ayaviri.

De esa forma, se constató que al 31 de julio de 2020, no se dio inicio a la ejecución de la Obra; asimismo, no se realizó la entrega del terreno al Contratista; al respecto, mediante "Acta n.° 01-2020-ELPU/OCI" de 31 de julio de 2020, el Jefe de la División de Obras indicó que se viene realizando la actualización del convenio con REP, además señaló que se tiene programado la entrega del terreno para el día 3 de agosto de 2020.

Sobre el particular, la Entidad y la empresa REP suscribieron el "Convenio de conexión de dos celdas en 22.9 kV de Electro Puno a la subestación Ayaviri de REP" el 4 de agosto de 2020, en el cual REP se compromete a facilitar a la Entidad el espacio necesario para la instalación de las celdas de 22.9 kV.

Asimismo, en la tercera cláusula del mencionado convenio, estableció que la ejecución de las obras de conexión se encuentra sujeta a la condición suspensiva, la cual consiste en que la Entidad acredite ante REP el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la tercera cláusula, en tanto esto no ocurra la Entidad no podrá continuar con la ejecución de la Obra, dichos requisitos son los siguientes:

“3.1 ELECTRO PUNO deberá entregar a REP la Ingeniería de Detalle de la Conexión, a fin de que REP emita las observaciones que considere pertinentes en el plazo más razonable. ELECTRO PUNO deberá incorporar tales observaciones y alcances técnicos a la Ingeniería de Detalle conforme a obra. En tal sentido, ELECTRO PUNO no podrá modificar las condiciones aprobadas, salvo que cuente con conformidad previa y por escrito de REP.

3.2 ELECTRO PUNO se compromete a entregar a REP el Cronograma de Ejecución de Obra, previsto para la ejecución de la obra de la Conexión, que se incorpora al presente convenio como Anexo Nro.3. (...)

3.6 En caso ELECTRO PUNO se retrase más de noventa (90) días calendario en obtener los permisos administrativos, títulos habilitantes o las servidumbres que sean necesarios para ejecutar la obra faltante de Conexión; REP podrá resolver el presente convenio unilateralmente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para ella, ni obligación de pago o indemnización a favor de ELECTRO PUNO, sus contratistas o subcontratistas.”

Al respecto, mediante “Acta de entrega del terreno” de 4 de agosto de 2020, suscrita por Ángel Rodrigo Coaquira Velázquez, jefe de la División de Obras, Héctor Hitler Condori Yaguno, inspector de Obra, y por Henry Vázquez Díaz, representante del Contratista, menciona que se constituyeron el 3 de agosto de 2020, a la localidad de Vilapata, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar de la región de Puno, para la entrega de terreno donde se ejecutará la obra; en ese sentido, los responsables de la ejecución de la Obra hicieron entrega del terreno al Contratista el 4 de agosto de 2020.

III. Adelanto directo entregado al Contratista.

Con documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020 el Contratista presentó a la Entidad su solicitud de adelanto directo, para otorgar financiamiento y liquidez para la ejecución de la Obra, adjuntando la carta fianza y factura electrónica, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 4
Documentos de solicitud del adelanto directo

N°	Empresa que emite documento	Documento	N° de documento	Descripción	Monto (US\$)
1	Secrex sesce	Carta Fianza	E3400-00-2019	Garantía del adelanto directo de la obra "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos celdas en 22.9 kv en la S.E. Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento de Puno"	62 992.02
2	Zavatec S.A.	Factura electrónica	E001-75	Por el adelanto directo de la obra "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos celdas en 22.9 kv en la S.E. Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento de Puno"	62 992.02

Fuente: Documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020 fue presentado a la Entidad el 2 de enero de 2020 con registro n.° 029, siendo derivado a la Gerencia de Administración el mismo día; asimismo, mediante proveído de 6 de enero de 2020, fue derivado a la División de Logística con la indicación “Atención”.

Al respecto, de la verificación al sistema de información de tramite documentario se tuvo conocimiento que el documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020, fue derivado por la División

de Logística a la División de Obras el 6 de enero de 2020, con la indicación "Acción necesaria", posteriormente, tomando como referencia el documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020, con memorándum n.° 010-2020-ELPU/GT de 7 de enero de 2020 la Gerencia Técnica recomendó a la Gerencia de Administración realizar el pago de la solicitud de adelanto directo.

Cabe resaltar que, el memorándum n.° 010-2020-ELPU/GT de 7 de enero de 2020, se encuentra suscrito "x" Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez, jefe de la División de Obras, en reemplazo del Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico.

Consecuentemente, se generó la factura de anticipo n.° 1000001014, mediante el cual se efectuó el depósito el 9 de enero de 2020, a la cuenta corriente del Contratista por \$ 62 992.02.

De los hechos expuestos, mediante carta n.° 152-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020, la Gerencia Técnica comunicó al Contratista la designación del inspector de obra, mediante "Acta de entrega del terreno" de 4 de agosto de 2020, los representantes de la Entidad hicieron entrega de terreno donde se ejecutará la obra; y el 9 de enero de 2020 la Entidad realizó el depósito por concepto del adelanto directo al Contratista.

Sobre el particular, la Entidad acordó definir con el Contratista como fecha de inicio del plazo contractual de la obra el 4 de noviembre de 2020, según consta en el "Acta de inicio de obra" de 26 de octubre de 2020; existiendo demoras para el inicio de la obra, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 5
Días de demora para el cumplimiento de las condiciones e inicio de la obra

Fecha de suscripción del contrato	Detalle de condiciones a cumplirse para el inicio de la ejecución de obra	Fecha del plazo máximo a cumplirse las condiciones	Fecha en el cual la Entidad cumplió con las condiciones	Días de demora para el cumplimiento de las condiciones	Fecha de inicio de la ejecución obra	Días de demora para el inicio de obra después de cumplido las condiciones
27/12/2019	Notificación del inspector de obra	13/1/2020	1/7/2020	170	4/11/2020	92 (*)
	Entrega de terreno		4/8/2020	204		

(*) Tiempo de retraso desde cumplida la última condición (Entrega de terreno) hasta el inicio de obra según la Entidad.

Fuente: Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG y carta n.° 283-2020-ELPU/GT de 23 de noviembre de 2020,

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, la Entidad cumplió con las condiciones para dar el inicio del plazo de la ejecución de la obra el 4 de agosto de 2020, al haber sido la última condición necesaria para el inicio de la Obra transcurriendo 204 días calendario del plazo máximo previsto; no obstante, se acordó dar inicio a la ejecución del plazo contractual de la obra el 4 de noviembre de 2020, después de 92 días calendario de cumplidas las condiciones⁹.

Por otro lado, el Órgano de Control, mediante oficio n.° 083-2020-ELPU/OCI de 25 de noviembre de 2020, solicitó a la Gerencia Técnica, documentación mediante el cual la Entidad: 1. Acordó diferir la fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, 2. Informe técnico que sustentan las circunstancias invocadas para suspender el plazo de ejecución de la obra, 3. Adenda suscrita con el Contratista para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra.

⁹ Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en su numeral 176.1 del artículo 176 señala lo siguiente: "(...) El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda (...)"

Al respecto, mediante carta n.° 290-2020-ELPU/GT de 1 de diciembre de 2020, Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, informo lo siguiente: "(...) no se cuenta con los documentos requeridos en los ítems 1, 2 y 3; toda vez que el inicio de la obra estaba sujeto a la firma de los convenios de conexión entre Red de Energía del Perú S.A. y Electro Puno S.A.A. la demora en la suscripción de dichos convenios, ha sido parte de Electro Puno S.A.A. por el Sr. Cesar Luizar Obregón (Exgerente general)."

Por lo tanto, la Entidad no realizó trámites internos para diferir el inicio de plazo de ejecución de obra por la falta de disponibilidad del terreno, y de haber sido realizado de forma oportuna, se habría suspendido la entrega del adelanto directo al Contratista.

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 41. Requisitos para convocar

(...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146."

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. (...)"

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. (...)

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por



un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada.

Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

176.10. En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11. Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la acta correspondiente."

Contrato n.º 72-2019 ELP/UG de 27 de diciembre de 2019 "Contrato para la ejecución de la obra: "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno"

"Cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."

"Cláusula sétima: Partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERMIN n.º 104-2016-OS/CD, de 26 de mayo de 2016, que aprueba el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2021

"Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2021, por Área de Demanda y por cada titular que la conforma, según se resume en los cuadros consignados en el Anexo 1 de la presente Resolución. (...)

Artículo 3º.- La fecha de Puesta en Operación Comercial de las instalaciones, deberá efectuarse en el año considerado en el Plan de Inversiones aprobado, bajo responsabilidad e inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo. (...)

Artículo 5º.- La vigencia de la presente resolución abarcará el período 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2021. (...)"



"Anexo 1 resumen del Plan de Inversiones de Transmisión 2017 – 2021

Cuadro 1.11.- Área de Demanda 11

Proponentes/titulares	Inversión (USD)	Longitud (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Total Área de Demanda 11	17 892 473	102	90	58
ELECTROPUNO	17 892 473	102	90	58
MAT				
Celda	3 886 376			10
Línea	4 571 758	101		3
Transformador	5 432 780		90	4
AT				
Celda	1 238 323			3
Línea	75 341	1		1
MT				
Celda	2 687 893			37

(...)"

Procedimiento: Supervisión de Contratos con código PR-S2-AGP-01-004 Versión: 01, aprobado el 4 de marzo de 2019, por gerencia General de Electro Puno S.A.A.

IV. Términos y definiciones

(...)

4.13. Supervisor: Servidor o Funcionario de Electro Puno S.A.A. que ejerce la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento a los contratos suscritos con proveedores de la empresa. (...)

V. Responsables

"5.1. Es responsabilidad de la Gerencia de General designar al (los) supervisor(res) de los contratos. (...)

VII. Descripción / Desarrollo

(...)

Disposiciones Generales

"1.1. Es responsabilidad de la Gerencia General designar al (los) supervisor (res) de los contratos en el plazo no mayor de 10 días calendarios computados desde la firma de contrato. (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos señalados, generaron el pago del adelanto directo al Contratista, que no pudo ser utilizado en forma oportuna en la ejecución de la Obra, generando un beneficio económico al Contratista por la liquidez financiera otorgada, cuyo costo de oportunidad¹⁰ puede ser cuantificado en función a los intereses legales que se habría generado con el monto otorgado hasta la fecha de inicio real de la Obra; asimismo, se pone en riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos para el Plan de Inversiones de Transmisión 2017-2021, además de probables sanciones del ente regulador.

¹⁰ Costo de oportunidad: Es el valor de la alternativa desechada por la alternativa elegida, en el mejor uso alternativo de los recursos. Es así que, en la toma de decisiones, no solo es importante cuanto vamos a gastar, sino también cual será el mejor uso alternativo de los recursos, o sea, su costo de oportunidad. En: Elementos de Microeconomía, José Rosales Obando. Editorial EUNED. Páginas 81 y 82.



2. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA OPORTUNA DE DOCUMENTACIÓN DE OTROS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE OMISIÓN DE COBRO DE PENALIDADES, TRABAJOS SIN UN CONTROL TÉCNICO Y RETRASOS EN SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

a) Condición

Consentida la buena pro, la Entidad suscribió el contrato n.° 72-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019 con el Contratista, para la ejecución de la Obra en un plazo de 180 días calendarios. Las bases integradas¹¹ del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019/ELPU, en el capítulo III Requerimiento, numeral 6.12.2. Otros profesionales que participará en la obra, estableció la documentación que debe presentar el Contratista al inicio de obra, conforme se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 6
Documentos que debe presentar el Contratista al inicio de la obra

Personal Profesional que participara en obra	Documentos a Presentar Según las Bases Integradas al inicio de obra
Ingeniero Especialista en Subestaciones	File de cada profesional y certificado de habilidad será verificado y validado por el Administrador de contrato y/o supervisor de obra.
Ingeniero Civil	
Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada	

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019/ELPU
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe resaltar que, mediante "Acta de Inicio de Obra" de 26 octubre de 2020, la Entidad y Contratista "acordaron" definir el 4 de noviembre de 2020 como fecha de inicio del plazo de ejecución contractual; no obstante que, el 4 de agosto de 2020 se cumplieron con las condiciones para su inicio.

Sobre el particular, con informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, el Inspector de Obra comunicó la revisión de la documentación de otros profesionales a la División de Generación LT y SET, precisando que, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2020, el contratista SAVATEC S.A., hizo alcance del documento GG-032-2020 de 26 de octubre de 2020, en el cual adjuntó el perfil y la experiencia de los otros profesionales que complementarían la ejecución de la obra, remitiendo únicamente la experiencia para el Ingeniero Especialista en Subestaciones e Ingeniero Civil.

En ese sentido, tomando en consideración el "Acta de Inicio de Obra contrato n.° 072-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020, y el informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, el Contratista habría presentado fuera del plazo, la documentación de los otros profesionales que participarían en la ejecución de la Obra, asimismo, lo presentó de manera incompleta y no cumple según las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2019/ELPU, conforme se detalla a continuación:

¹¹ Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019, en su cláusula séptima: Partes Integrantes del Contrato establece: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Cuadro n. ° 7
Retraso e incumplimiento en la entrega de documentos de otros profesionales

Cargo	Inicio de obra (*)	Fecha de presentación	Días de retraso	Observación a la documentación presentada (**)	Experiencia requerida según las bases del procedimiento de selección.
Ingeniero Especialista en Subestaciones	4/11/2020	11/11/2020	7	Acreditó como experiencia de 3.5 años, no cumple lo solicitado de 5 años.	Un (01) Ingeniero Especialista en Subestaciones: poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de cinco (05) años a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de celdas convencionales mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de telecomunicaciones en centro de control.
Ingeniero civil	4/11/2020	11/11/2020	7	Experiencia 4.83 años.	Un (01) Ingeniero Civil, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de cuatro (04) años a partir de la colegiatura, con especialidad en estructuras y experiencia certificada en diseño estructural y cimentaciones de equipos y edificios de control, experiencia en la ejecución de obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.
Ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada	4/11/2020	18/11/2020 (***)	14 (****)	No presentó documentos de acreditación respecto a su experiencia.	Un (01) Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de tres (03) años de experiencia a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a sistemas de telecomunicaciones y SCADA para subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.

Fuente: Documentación remitida por el inspector de obra con informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Según "Acta de Inicio de Obra contrato n.° 072-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020

(**) Experiencia verificada por el inspector de obra con informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020.

(***) Mediante documento GG-039-2020 de 17 de noviembre de 2020 el Contratista presentó levantamiento de observaciones presentado a la Entidad el 18 de noviembre de 2020

(****) Días de retraso al 18 de noviembre de 2020.

Del cuadro precedente, el Contratista, según el Inspector de Obra, presentó la documentación para acreditar la experiencia del Ingeniero Especialista en Subestaciones y del Ingeniero Civil, después de 7 días siguientes a la fecha "acordada" del inicio de la ejecución de la Obra.

Asimismo, el informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, advierte que el Contratista, no cumple con acreditar la experiencia mínima para el Ingeniero Especialista en Subestaciones y para el Ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada no habría presentado ninguna documentación respecto a certificado u otra documentación que acredite su experiencia.

Siendo así, con carta n.° 264-2020-ELPU/GT de 16 de noviembre de 2020, la Gerencia Técnica, tomando como referencia el informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, alcanzó las observaciones en la experiencia de otros profesionales al Contratista, manifestando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) agradecemos subsanar las observaciones realizadas por el

Inspector de Obra a la brevedad posible, los profesionales deben cumplir con las experiencias requeridas (...)."

Al respecto, mediante documento GG-039-2020 de 17 de noviembre de 2020 el Contratista presentó levantamiento de observaciones respecto al Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada¹², adjuntando documentación de la experiencia del citado profesional observada por la Entidad; en ese sentido, existe un retraso de 14 días para la presentación de sus documentos, conforme se aprecia del anterior cuadro.

Cabe resaltar, que en el documento GG-039-2020 de 17 de noviembre de 2020 el Contratista señala que los documentos relacionados a otros profesionales habrían sido presentados el 27 de octubre de 2020, según imagen de correo electrónico; no obstante, según el informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, el Inspector de Obra, señala que la comunicación de documentos habría sido presentada el 11 de noviembre de 2020.

Respecto al levantamiento de observaciones del Ingeniero Especialista en Subestaciones, mediante documento GG-040-2020 de 19 de noviembre de 2020¹³ el Contratista presentó levantamiento de observaciones, al respecto, según informe n.° 085-2020-ELPU/GT-O de 27 de noviembre de 2020, la División de Obras informa que se encuentra en evaluación por el Inspector de Obra.

Cabe resaltar que, con informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, el Inspector de Obra realizó la revisión de documentación de otros profesionales para la "Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia Azángaro, departamento de Puno", el cual observa lo siguiente: "Quinto: Se observa que los profesionales propuestos "otros profesionales" para las obras de Azángaro y Ayaviri son los mismos. (...) si esto no ocurre, se advierte que, se estaría pagando al mismo profesional los costos asociados a su trabajo en dos obras."

Por lo tanto, se desprende que, el Contratista alcanzó la misma documentación de experiencia de otros profesionales, para la ejecución de la Obra; así como para el contrato n.° 066-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019 para la ejecución de la obra: "Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia Azángaro, departamento de Puno", conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n. ° 8
Otros profesionales considerados en dos contratos de obra pública

Otros profesionales			Comentarios
Cargo	Contrato n.° 066-2019-ELPU/GG	Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG	
Ingeniero Especialista en Subestaciones	Ing. Juan Carlos Mullisaca Ito	Ing. Juan Carlos Mullisaca Ito	Presentó información y documentación de un mismo profesional para la ejecución en dos obras de la Entidad.
Ingeniero civil	Ing. Luis Alberto Capcha Zevallos	Ing. Luis Alberto Capcha Zevallos	
Ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada	Ing. Hubert Moisés Torres Condor	Ing. Hubert Moisés Torres Condor	Presentó información de un mismo profesional para la ejecución en dos obras de la Entidad.

Fuente: Informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

¹² De la verificación al sistema de información de tramite documentario el citado documento ingreso el 18 de noviembre de 2020.

¹³ De la verificación al sistema de información de tramite documentario el citado documento ingreso el 20 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, con informe n.° 085-2020-ELPU/GT-O de 27 de noviembre de 2020, Angel Rodrigo Coaquira Velásquez, jefe de División de Obras señala: "(...) la contratista ZAVATEC S.A. a presentado como "otros profesionales" a los mismos profesionales para ambos contratos N° 066-2019-ELPU/GG y N° 072-2019-ELPU/GG (...)", corroborando de esta manera tal situación.

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. (...)"

Contrato n.° 72-2019-ELPU/GG, Contrato de ejecución de la Obra: "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno" de 27 de diciembre de 2019.

"Cláusula séptima: Partes Integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

"Cláusula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(1 UIT vigente)

Otras penalidades			
Item	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
30	El contratista no presenta la experiencia (file profesional) de otro profesional al inicio de la obra	0.25 UIT por cada profesional y por cada día.	Según informe del SUPERVISOR y/o administrador de contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades:

Las infracciones serán determinadas por el Inspector/Supervisor de Obra y/o por Electro Puno S.A.A. ro Puno S.A.A. (Supervisiones inopinadas)

- Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al ganador de buena pro (contratista), la contratista en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al Inspector/Supervisor de Obra y/o la Entidad, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por la Entidad y/o supervisor de obra, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación de contrato.
- Si la contratista, al no presentar los descargos debidamente documentado en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores. (...)

Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 02-2019/ELPU para la ejecución de la obra: "Centro de Distribución en Ayaviri con la Implementación de dos Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno".

"6.12.2. Otros profesionales

Otros Profesionales		
Cargo	Profesión	Perfil
Ingeniero Especialista En Subestaciones	Ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado (01)	Un (01) Ingeniero Especialista en Subestaciones: poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de cinco (05) años a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de celdas convencionales mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de telecomunicaciones en centro de control.
(...)	(...)	(...)
Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones Y Scada	Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico colegiado y habilitado (01)	Un (01) Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de tres (03) años de experiencia a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a sistemas de telecomunicaciones y SCADA para subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.

Nota: El file de cada profesional y el Certificado de habilidad de cada profesional se acreditará para el Inicio de la Obra y será verificado y validado por el Administrador de contrato y/o supervisor de obra. (...)

"6.19. Penalidades

(...)

Otras penalidades			
Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)

30	El contratista no presenta la experiencia (file profesional) de otro profesional al inicio de la obra	0.25 UIT por cada profesional y por cada día.	Según informe del SUPERVISOR y/o administrador de contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades:

Las infracciones serán determinadas por el Inspector/Supervisor de Obra y/o por Electro Puno S.A.A. (Supervisiones inopinadas)

- Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al ganador de buena pro (contratista), la contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al Inspector/Supervisor de Obra y/o la Entidad, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por la Entidad y/o supervisor de obra, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación de contrato.
- Si la contratista, al no presentar los descargos debidamente documentado en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores. (...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan el riesgo omisión en el cobro de penalidades, trabajos sin un control técnico y retrasos en la ejecución contractual de la obra

3. DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR EN DOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCONTRARÍA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, PONE EN RIESGO UN ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, Y LA LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

a) Condición.

Mediante oficio n.º 065-2020-ELPU/OCI de 23 de julio de 2020, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó documentación e información a la Gerencia General concerniente a la designación del inspector de obra del contrato n.º 072-2019-ELPU/GG "Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", en atención a ello, con carta n.º 103-2019-ELPU-GG de 24 de julio de 2020, la mencionada gerencia remitió dos memorándum de designación como inspector de obra a Héctor Hitler Condori Yaguno, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Designación de inspector en dos obras públicas de la Entidad

Documento de designación	Obra designada
Memorándum n° 80-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020	"Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno".
Memorándum n° 81-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020	"Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno".

Fuente: Documentación remitida con carta n.º 103-2019-ELPU/GG de 24 de julio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, la Entidad de forma simultánea designó mediante memorándum nos 80 y 81-2020-ELPU/GG el 30 de junio del 2020, como inspector de obra a Héctor Hitler Condori Yaguno, para el control de dos obras de la Entidad; no obstante, que para la ejecución de una obra pública, debe contarse de modo permanente¹⁴ y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda, a fin de controlar los trabajos ejecutados por el Contratista, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; además, el perfil del Inspector de obra debe cumplir al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, el cual debe ser verificado por la Entidad previo a su designación.

De otro lado, de la consulta realizada a la "Búsqueda de Colegiados" del Colegio de Ingenieros del Perú; se advierte que, Héctor Hitler Condori Yaguno, designado como inspector de la Obra reporta en condición de "No habilitado", conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 5

Verificación de inhabilidad del inspector de obra en el CIP virtual

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	138873	
Primer Apellido	CONDORI	
Segundo Apellido	YAGUNO	
Nombres	HECTOR HITLER	
Sede	PUNO	
Condición	NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	31/08/2012	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
MECANICA Y ELECTRICA	MECANICO ELECTRICISTA	31/08/2012

Fuente: Consulta a la "Búsqueda de Colegiados" del Colegio de Ingenieros del Perú de jueves 26 de noviembre de 2020, <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>

b) Criterio.

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según Corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.(...)"

¹⁴ Tercer párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión n.° 010-2017/DTN.

"(...) por el término "permanente" se entiende que el profesional designado como supervisor -o inspector- debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; es decir, desde el inicio del plazo de ejecución de obra hasta su culminación, participando incluso en el acto de recepción de obra.

Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA vigente desde el 7 de junio de 2008.

Capítulo II.- De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional
Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

"(...) c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

"(...) 4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generarían el riesgo de un inadecuado control de los trabajos ejecutados por el Contratista, asimismo pone en riesgo la legalidad en la administración de contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTES SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Dicha información no corresponde para el presente informe.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Centro de Distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Puno, 3 de diciembre de 2020.




Edwin James Medina Álvarez
Supervisor
Comisión de Control



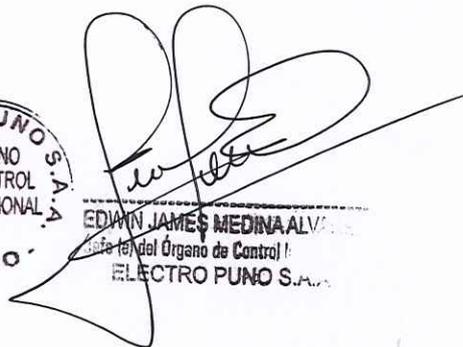
Yonatan Elias Condori Condori
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Wilber Pablo Jhuallanca Villafuerte
Integrante – Ingeniero
Comisión de Control



Lino Bermúdez Condori
Integrante – Abogado
Comisión de Control

EDWIN JAMES MEDINA ALVAREZ
Jefe del Órgano de Control I
ELECTRO PUNO S.A.A.

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. RETRASOS EN EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL PAGO DE ADELANTO DIRECTO QUE OTORGA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL CONTRATISTA; ASIMISMO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN PLAN DE INVERSIONES DE TRANSMISIÓN 2017-2021 Y PROBABLES SANCIONES DEL ENTE REGULADOR**

N°	Documento
1	Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019
2	Informe n.° 001-2020-ELPU/CS-AS45-2019/ELPU de 9 de enero de 2020
3	Acta de Procedimiento de Selección n.° 1898-2020 de 9 de marzo de 2020
4	Memorándum n.° 081-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020
5	Carta n.° 152-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020
6	Informe técnico de proyecto n.° 06-2019-ELPU/GT-P de 1 de julio de 2019
7	Resolución de Aprobación de Proyecto n.° 063-2019-ELPU/GT de 1 de julio de 2019
8	Carta n.° 283-2020-ELPU/GT de 23 de noviembre de 2020
9	Acta n° 02-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. REP, de 13 de agosto de 2018
10	Acta n° 03-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. REP, de 21 de agosto de 2018
11	Correo electrónico de 27 de junio de 2019, remitido por Cesar Augusto Ventura Tello, personal de la Gerencia de Desarrollo de Negocios de Red de Energía del Perú (Rep),
12	Correo electrónico de 11 de julio de 2019 remitido por Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos
13	Correo electrónico de 26 de julio de 2019 remitido por Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos
14	Expediente de Contratación GA-L-30-2019 de 5 de agosto de 2019
15	Correo electrónico de 29 de octubre de 2019, remitido por Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos
16	Carta n.° 165-2020-ELPU/GT de 10 de julio de 2020
17	"Acta n.° 01-2020-ELPU/OCI" de 31 de julio de 2020
18	"Acta de entrega del terreno" de 4 de agosto de 2020
19	Documento GG-001-20 de 2 de enero de 2020 del Contratista
20	Memorándum n.° 010-2020-ELPU/GT de 7 de enero de 2020
21	Factura de anticipo n.° 1000001014, mediante el cual se efectuó el depósito el 9 de enero de 2020
22	"Acta de Inicio de Obra contrato n.° 072-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020
23	Carta n.° 290-2020-ELPU/GT de 1 de diciembre de 2020

- 2. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA OPORTUNA DE DOCUMENTACIÓN DE OTROS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE OMISIÓN DE COBRO DE PENALIDADES, TRABAJOS SIN UN CONTROL TÉCNICO Y RETRASOS EN SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 72-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019
2	Bases integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019/ELPU
3	"Acta de Inicio de Obra contrato n.° 072-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020
4	Informe n.° 047-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020
5	Documento GG-032-2020 de 26 de octubre de 2020
6	Carta n.° 264-2020-ELPU/GT de 16 de noviembre de 2020

N°	Documento
7	Informe n.° 085-2020-ELPU/GT-O de 27 de noviembre de 2020
8	Informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020

3. DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR EN DOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCONTRARÍA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, PONE EN RIESGO UN ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, Y LA LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

N°	Documento
1	Contrato n.° 72-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019
2	Contrato n.° 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019
3	Carta n.° 103-2019-ELPU/GG de 24 de julio de 2020
4	Memorándum n° 80-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020
5	Memorándum n° 81-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020





Puno, 3 de diciembre de 2020

OFICIO N° 086-2020-OCI/5182/SCC

Señor:

Luis Alberto Mamani Coyla

Gerente General

Electro Puno S.A.A.

Jr. Mariano H. Cornejo n.º 160.

Puno/Puno/Puno

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 012-2020-OCI/5182-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG modificada mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", Hito de Control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de obra, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 012-2020-OCI/5182-SCC, que se adjunta al presente documento a folios 28.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Cc.
Arch.
Se adjunta
Original del Informe de Hito de Control n.º 012-2020-OCI/5182-SCC a folios 28




EDWIN JAMES MEDINA ALVAREZ
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
ELECTRO PUNO S.A.A.